

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE JULIO DE 1952

NUMERO 11.833

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1051 de 4 de Abril y 1054 de 23 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Prensa y Radio

Resueltos Nos. 221, 222 y 223 de 23 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 1227 de 26 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 176 de 26 de Junio y 171 de 12 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8772, 8773 y 8774 de 23 de Enero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 808 de 9 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No. 48 de 28 de Junio de 1952, por la cual se concede una autorización.

Resuelto No. 589 de 5 de Marzo de 1952, por el cual se confiere una autorización.

Resuelto No. 540 de 5 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Resuelto No. 541 de 5 de Marzo de 1952, por el cual se declara desierta una adjudicación.

Resuelto No. 542 de 5 de Marzo de 1952, por el cual se aprueba un descuento.

Resuelto No. 543 de 5 de Marzo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto No. 544 de 5 de Marzo de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No. 3391 de 27 de Mayo de 1952, por el cual se declara nacional una nave y ordenase la expedición de la patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 3341 de 2, 3392 y 3392-Bis de 27 de Mayo de 1952, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 653 y 654 de 2 de Junio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 343 de 12, 384 de 2 y 385 de 3 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 357 de 12 de Julio de 1952, celebrado entre la Nación y la Fábrica de Pantalones y Camisas "El Exito".

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 1313 de 23 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No. 139 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto No. 140 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Contrato No. 50 de 12 de Junio de 1952, celebrado entre la Nación y la señorita Paula Reyes.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1051

(DE 4 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Judith Carrión, Oficial de 3ª categoría, en el Registro Civil, en reemplazo de la señorita María Conte, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1054

(DE 23 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra en interinidad a la señora Lilia de Loaiza Estenomecanógrafa de la

Comisión Codificadora durante el tiempo que dure la licencia por enfermedad, concedida a la señorita Dalys C. Peralta, a partir del día 23 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 221.—Panamá, 23 de Junio de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis F. Narvaez, panameño, con cédula de identidad personal No. 47-70323, estudiante universitario y radio-periodista, y con residencia en la Calle 8ª No. 9, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 2º del Decreto No. 1056 del 8 de Abril de 1952.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2812

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-5274. Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

TAILLERES:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Luis F. Narvaez, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-70323, estudiante universitario y radio-periodista, y con residencia en la Calle 8ª N° 9, de esta ciudad, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 222.—Panamá, 23 de Junio de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alfonso García, panameño, mayor de edad, soltero, oficinista, blanco, portador de la cédula de identidad personal N° 47-64152, y con residencia en Avenida 1ª del Parque Lefevre N° 54, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor,

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 2º del Decreto N° 1056 del 8 de Abril de 1952 y,

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia provisional al señor Carlos Alfonso García, panameño, mayor de edad, soltero, oficinista, blanco, portador de la cédula de identidad personal N° 47-64152, y con residencia en Avenida 1ª del Parque Lefevre N° 54, en esta ciudad, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 223.—Panamá, 23 de Junio de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ralph Dean, panameño, mayor de edad, soltero, músico, portador de la cédula de identidad personal N° 47-66040, y con residencia en Calle 32 Este, casa N° 3A, cuarto 10, Barrio de la Exposición, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 2º del Decreto N° 1056 del 8 de Abril de 1952 y,

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia provisional al señor Ralph Dean, panameño, mayor de edad, soltero, músico, portador de la cédula de identidad personal N° 47-66040, y con residencia en Calle 32 Este, casa N° 3A, cuarto N° 10, Barrio de la Exposición, de esta ciudad, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1227

(DE 20 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Lasconde, Inspector de 1ª categoría en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Pablo Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento tendrá efecto a partir del día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 170.—Panamá, 30 de Junio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Castillo, Inspector de 2ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el día 27 del presente, solicita, se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Julio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Sebastián Castillo, Inspector de 2ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Julio próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 171.—Panamá, 1º de Julio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ruth M. Martínez, Mecanógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, en comunicación fechada el día 1º de Julio, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Julio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Ruth M. Martínez, Mecanógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Julio, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8772

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—Certificado Número 8772. — Panamá, 23 de Enero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 30 de Agosto de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Daysi Ortega de Miranda y su hijo natural de Costa Rica, José Francisco Miranda, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Antoine Raymond, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que su esposo, quien garantiza su estadía en el país, trabaja en la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte Nº 74 expedido por el Cónsul de Costa Rica en Bocas del Toro;

Cheque Nº 86153 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cincuenta balboas)

CERTIFICA:

Que la señora Daysi Ortega de Miranda, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y su hijo José Francisco Miranda cuando cumpla su mayoría de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia Nº 6849 del 22 de Septiembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8773

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—Certificado Número 8773.—Panamá, 23 de Enero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 11 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Desiderio Rojas Reyes, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Car-

los A. Villafuerte, quien ejerce en Puerto Armuelles;

Certificado de que trabaja en Puerto Armuelles con la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte N° 1460 expedido por el Cónsul de Nicaragua en Puerto Armuelles;

Cheque N° 88012 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por B/.225.00 (doscientos veinticinco balboas)

CERTIFICA:

Que el señor Desiderio Rojas Reyes, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7111 del 12 de Febrero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8774

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 8774. — Panamá, 23 de Enero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 17 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Miguel Angel Castillo, natural de El Salvador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Pedro Moscoso, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Hojalatería Villanueva y Tejeira y Cía Ltda., establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte Numero expedido por Permiso de Salida N° 00080 expedido por la Oficina Central de Migración de San Salvador, El Salvador;

Cheque N° 5480 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cincuenta balboas)

CERTIFICA:

Que el señor Miguel Angel Castillo, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 5574 del 15 de Mayo de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 808

(DE 9 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Mata C., Portero en la Receptoría de Rentas Internas, en reemplazo de Rogelio Montilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente a petición del señor Administrador General de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resolución Número 48.— Panamá, 28 de Junio de 1952.

En memorial de fecha 14 de Junio de los corrientes, el Sr. Rafael Morales, Ingeniero Civil panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-43732, y vecino de esta ciudad, solicita se le conceda autorización para ejercer la profesión de Agrimensor en el territorio Nacional.

El Artículo 10° de la Ley 46 de 1941 establece: "Para ser Agrimensor Oficial se requiere autorización expresa del Poder Ejecutivo, la cual no será concedida sino en vista del certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional.

El peticionario acompaña a su solicitud copia fotostática de la tarjeta de idoneidad profesional, expedida por la Junta Técnica Nacional, lo cual lo acredita como idóneo para ejercer la profesión de Agrimensor, de acuerdo con el Artículo 10° de la Ley 46 de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder autorización al señor Rafael Morales, Ingeniero Civil, de generales antes mencionadas, para ejercer como Agrimensor Oficial en la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 539**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 539.—Panamá, Marzo 5 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chung Yet Sun", en memorial de 25 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 4 de 2 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

3,500 pies de cabritas color vino para forro de calzado.

Que entre los privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: zuelas, cuero y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Chung Yet Sun", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrán introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE UNA EXONERACION**RESUELTO NUMERO 540**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 540.—Panamá, Marzo 5 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Paul Bernier, en su carácter de Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, ha solicitado a este Despacho, por memorial s/ fecha, dirigido a este Ministerio, se le conceda la exoneración de los derechos de importación de

un (1) amplificador para uso exclusivo de la Iglesia de Soná;

Que esta exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédesse, a Monseñor Paul Bernier, Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación por un (1) amplificador para uso exclusivo de la Iglesia de Soná.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

DECLARASE DESIERTA UNA ADJUDICACION**RESUELTO NUMERO 541**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 541.—Panamá, 5 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 596 de 31 de Diciembre pasado se autorizó, "sin necesidad de licitación pública, de acuerdo con lo que determina el Artículo 298 del Código Fiscal, la venta total o parcial del material rodante sin uso de propiedad de la Nación que se encuentra depositado en el patio del Cuartel Central de Policía;

Que el mencionado material fue avaluado por peritos designados por este Ministerio, quienes rindieron sobre el particular informe minucioso y detallado, indicando el valor total y parcial de todos y cada uno de los vehículos en existencia;

Que por memorial sin fecha, dirigido a este Despacho por conducto de la Policía Nacional, el señor Samuel Moreno, ofreció comprar uno de esos vehículos, el camión "Chevrolet", modelo 1941, por la suma de treinta balboas (B/. 30.00), y habiendo sido avaluado en la suma de cinco balboas (B/. 5.00), se le concedió en venta mediante Resuelto N° 9 de 11 de Enero próximo pasado;

Que a pesar de reiteradas solicitudes a que corriera a este Despacho, y el tiempo transcurrido, el mencionado señor Moreno no se ha presentado a este Ministerio a formalizar el contrato de venta ni cancelar la suma ofrecida; y,

Que por memorial sin fecha el señor Ciro Quintero R., ofrece comprar este mismo vehículo por la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00), cantidad aún mayor que la ofrecida por el señor Moreno,

RESUELVE:

1° Declarar desierta la adjudicación hecha a favor del señor Samuel Moreno, por la suma de treinta balboas (B/. 30.00) del camión marca "Chevrolet", modelo 1941.

2° Conceder en venta al señor Ciro Quinte-

ro R., mediante el contrato respectivo, y por la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00), el camión marca "Chevrolet", modelo 1941, de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el patio del Cuartel Central de la Policía Nacional.

Oficiar al señor Intendente General de la Policía Nacional, cuando haya sido firmado el contrato del caso y cancelado el valor correspondiente, en el sentido de que se entregue al señor Ciro Quintero R., el camión que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

APRUEBASE UN DESCUENTO

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 542.—Panamá, 5 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum de fecha 4 de Marzo del presente, dirigido al señor Ministro, el señor Federico Arosemena, Inspector Jefe de Inspectores de Aduanas, informa que le sea descontado un (1) día de sueldo a los siguientes inspectores: Pablo Arosemena A., Osvaldo Vásquez, Pablo Arosemena P., y Pablo Mudarra, quienes faltaron a sus respectivos turnos sin causa justificada,

SE RESUELVE:

Aprobar el descuento de un (1) día de sueldo a los siguientes inspectores Fabio Arosemena A., Osvaldo Vásquez, Pablo Arosemena P. y Pablo Mudarra, de acuerdo con el informe del Inspector Jefe,

Comunicar esta decisión a la Contraloría General para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 543.—Panamá, 5 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Agustín Arango, empleado de la Administración General de Rentas Inter-

nas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 20 de Agosto de 1951 y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Asistente del Departamento de Comercio mediante Decreto Nº 121 de 1º de Abril de 1950, según consta en certificado expedido por el Director del Departamento Administrativo de esa dependencia, y luego fué nombrado por Decreto Nº 579 de 4 de Junio de 1951, Auditor en el Departamento de Impuesto sobre la Renta.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los ventidos meses de trabajo el 29 de Febrero de 1952, de conformidad con lo que le concede el Artículo 796 del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Agustín Arango, Auditor del Departamento de Impuesto Sobre la Renta, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo de 1º de Abril de 1950 al 31 de Marzo de 1951; y de 31 de Marzo de 1951 al 29 de Febrero de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 544.—Panamá, 5 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Paredes C., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, presentó con fecha 28 de Febrero psdo., renuncia del cargo que venía desempeñando,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Humberto Paredes C. como Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir del 3 de Marzo del presente y darle las gracias por los servicios prestados,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3391

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3391.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0992 expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York el 31 de Enero de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Batsi ex-Cionet IV.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 934 de 10 de Febrero de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave Batsi ex-Cionet IV.
Propietario Pyamonte Compañía Naviera S.A.
Domicilio: Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz Y Alemán.
Tonelaje: Neto 4412 Bruto 7176 Letras de Radio HOEC.

Patente Provisional N° 1572-NY Fecha 31 de Enero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3341

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3341.—Panamá, Mayo 2 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán,
en nombre y representación de Balleneros Limi-

ted, S. A. propietaria de la nave denominada "Olimpic Leader" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2569 de 24 de Julio de 1951 ha solicitado:

La expedición de una nueva Patente en virtud del cambio del Tonelaje de la nave así: Tonelaje Bruto: 717.73; Tonelaje bajo cubierta 627.79; y Tonelaje Neto 178.00; Que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional por Liquidación N° 11500 de 11 de Octubre de 1950.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2569 de 24 de Julio de 1951 que porta la nave nacional denominada "Olimpic Leader".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que el tonelaje de la nave es el expresado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3392

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3392.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz y Alemán en nombre y representación de la Sociedad Armadora Valenciana S. A. propietaria de la nave denominada Orbis que porta Patente Permanente de Navegación N° 2156 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación 1615 de 21 de Febrero de 1951.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2156 que porta la nave nacional denominada Orbis antes de propiedad de la Compañía Comercial y Financiera Sudamericana, S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a la Sociedad Armadora Valenciana S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3392-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3392-Bis.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz y Alemán en nombre y representación de la Compañía Comercial y Financiera Sudamericana S. A. propietaria de la nave denominada Orbis, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2156 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de propietario. Los derechos de la nueva Patente fueren ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación 1615 de 21 de Febrero de 1951.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2156 que porta la nave nacional denominada Orbis antes de la Sociedad Armadora Valenciana S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a la Compañía Comercial y Financiera Sudamericana S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 653
(DE 2 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección de Educación de la Provincia Escolar de Herrera:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rebeca R. de Castañeda, Portera en la Inspección de Educación de la Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Hortensia Cano, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 654
(DE 2 DE JUNIO DE 1952)

por medio del cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Evangelina L. de Ortiz, Directora Especial de Escuela Primaria en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Salomón Canoán, Director Especial de Escuela Primaria en propiedad.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora María de los A. Grimaldo, Asistente de Director en propiedad.

Artículo cuarto: Nómbrase al señor Gratiniano Avila A., Director con Grado en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 333
(DE 1° DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Eugenia Testa, Portera en la Secretaría de Comercio de este Ministerio en reemplazo de Raúl E. Figueroa B., cuyo nombramiento se declara insubistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
J. ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 334
(DE 2 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Roberto A. Torres, Director del Departamento Admi-

nistrativo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Francisco Bravo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Luis C. del Río, Director del Departamento de Comercio en reemplazo del señor Roberto Torres, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Luis C. Aguirre, Sub-Director del Departamento Administrativo, en reemplazo de Luis C. del Río, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 335

(DE 3 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos R. Villa Jr., Inspector de Patentes, en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Alfredo Arango, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 357

Entre los suscritos, Jerónimo Almillátegui, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación de la Nación, quien en adelante se denominará la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete por una parte y por la otra Eva Fung G. de Loo, panameña, mayor de edad, casada, con cédula N° 28-1471, actuando en su calidad de propietaria de la entidad industrial denominada Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito a quien en lo sucesivo se denominará la Empresa, se ha celebrado el siguiente contrato, que se basa en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 y en las recomendaciones formuladas por el Consejo de Economía Nacional sobre el caso específico que se trata, mediante dictamen número 27, fechado el 26 de Mayo del presente año.

Primero: La Empresa continuará dedicándose

a la fabricación de camisas, guayaberas, pantalones, calzoncillos y confecciones en general.

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir como mínimo la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración de este contrato.

b) Comenzar dicha inversión tan pronto como se firme el presente contrato.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual por lo menos, a los productos similares que se importen, a precios no mayores que los que obtengan en plaza los productos importados similares y si es posible, producirlos en cantidad suficiente para la exportación.

d) Continuar su producción de camisas, calzoncillos, guayaberas, pantalones y confecciones en general, tan pronto como se firme el presente contrato.

e) Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, cuyos límites se ajustarán a las bases que para ese fin se convenga entre el Gobierno Nacional y la Empresa de que se trata, con el objeto de que la industria no resulte gravosa para el público consumidor.

f) Ocupar de preferencia a trabajadores, técnicos y expertos nacionales con sólo las excepciones que al respecto trae el Código del Trabajo de la República.

g) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos Sanitarios y de Trabajo, con excepción únicamente de las afectadas con las concesiones y ventajas de carácter económico y fiscal que se le otorguen a la Empresa según este Contrato.

h) Abastecer las exigencias de la demanda del mercado de los artículos que la Empresa manufacture, después de vencido un año a contar de la fecha inicial de su producción.

i) Los inversionistas extranjeros socios que lleguen a integrar esta compañía, someterán desde ahora toda disputa a la decisión de los Tribunales Nacionales renunciando desde ahora a toda clase de reclamaciones diplomáticas.

j) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en su fábrica u oficio.

Tercero: La Nación, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo primero de dicho Decreto-Ley. Además, la Nación se compromete a que los impuestos de introducción y derechos consulares que gravan en la actualidad las camisas, guayaberas, calzoncillos, pantalones y sus similares, no serán reducidos por el término de duración del presente contrato, siempre que la Empresa o empresas llenen las exigencias establecidas, para la elevación de los impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes por el aparte f) del Artículo primero del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, dejando a la Nación el privilegio de importación que ese mismo aparte establece.

Cuarto: Queda entendido que la protección arancelaria que se otorgue por la Nación a la Empresa, no dará lugar al encarecimiento de los

productos manufacturados por ella, ni a una elevación inmoderada de los precios a los productos similares importados y que, una vez fijado el arancel proteccionista, sólo podrá ser modificado en período fijos no menores de un año.

Quinto: Queda entendido que las exenciones contempladas en el ordinal "d" del artículo primero del Decreto-Ley N° 12 de 1950 y que se conceden a la Empresa, de acuerdo con el artículo tercero de este contrato, no incluye:

a) El pago del impuesto de inmuebles sobre el terreno y edificaciones en que han de funcionar las instalaciones de la Empresa;

b) El pago de los impuestos de Patente Comercial y Turismo;

c) El pago de los impuestos Municipales.

Sexto: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos y concesiones que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las mismas actividades industriales a que se dedicará la Empresa.

Séptimo: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950.

Octavo: Queda entendido que ninguna de las concesiones que la Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegio o monopolio de clase alguna a favor de la Empresa.

Noveno: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), la cual podrá consistir en efectivo con bonos del Estado. Se hace constar que se agregan timbres por valor de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Décimo: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años (25) contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El contratista,

Eva Fung C. de Loo.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Dbarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, Julio 1° de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1313

(DE 23 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Felipe Romero, Técnico de 4ª categoría en el Hospital Santo Tomás con una asignación de B/. 90.00, mensuales, en reemplazo del señor Enrique García, quien no puede seguir desempeñando el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 26 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 139.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en el Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Pastor Rodríguez, Inspector de Medidores, con una asignación de B/. 70.00, en reemplazo de Antonio Hernández.

Martín Pérez, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Marcelino Alonso.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 1° de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 140**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 140.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Concepción de León, empleado de la Sección de Saneamiento, el pago de Ciento Sesenta y Cinco Balboas, (B/. 165.00), correspondientes a veinte (20) días de vacaciones proporcionales y dos (2) semanas 14 días de pre-aviso, a los cuales tienen derecho según sentencia del 28 de Septiembre de 1951, dictada en ese sentido por el Juzgado Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 50**

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señorita Paula Reyes, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala en el Hospital "Marcos Rolles", en Aguadulce.

Segundo: Se obliga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/.100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados

de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Junio de 1952, fecha en que vence el firmado por ella en 1951 y que lleva el N° 40; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista, con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y:

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

La Contratista,

Paula Reyes D.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Junio de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Marcelino Hernández en representación de la Casa Sport S. A. para que se declare ilegal la Resolución de 31 de julio de 1951, dictada por la Gobernación de la Provincia de Panamá.

(Magistrado ponente: Rivera S.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ldo. Marcelino Hernández, en representación de la Casa Sport, S. A., ha interpuesto demanda ante este Tribunal para que se declare la ilegalidad de la Resolución de 31 de julio de 1951, dictada por la Gobernación de la Provincia de Panamá y por la cual se revoca la Resolución N° 88, del 13 de febrero de este mismo año por la que se resuelve negar la entrega a la señora Rafaela Oses de Guevara de una refrigeradora obtenida en concepto de club por intermedio de la Casa Sport, S. A.

Como cuestión previa ha solicitado el Ldo. Marcelino Hernández la suspensión provisional de la Resolución acusada, por considerar que ello perjudicaría los intereses de su poderdante.

El art. 73 de la Ley 135 de 1943 dispone lo siguiente: "El Tribunal de lo Contencioso-administrativo en pleno puede suspender los efectos de un acto, resolución o disposición si, a su juicio, ello es necesario para evitar un perjuicio notoriamente grave".

Estima el Tribunal que tal como lo aduce el representante de la parte actora, de no suspenderse temporalmente la Resolución acusada podría causarse un perjuicio de carácter grave a la empresa demandante.

Por las consideraciones anteriores, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SUSPENDE provisionalmente la Resolución acusada.

Notifíquese.

(Fdo.) R. RIVERA S.—(fdo.) AUGUSTO N. ARJONÁ Q.—
(fdo.) M. A. DIAZ.—Gmo. Galvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FABREGA,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-7394,

CERTIFICA:

Que por Escritura N° 1514 de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel López Vázquez y Ana González de López, panameños, casados en 1925, comerciantes, vecinos de aquí y con cédulas 28-31.883 y 28-614, respectivamente, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Manuel López Vázquez y Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad, con un capital de B/. 32.684.96, aportado por los socios así:

El socio Manuel López Vázquez aporta diez y nueve mil ciento ochenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos (B/. 19.184.96), y Ana González de López aporta catorce mil quinientos balboas (B/. 14.500.00), y su término de duración es perpetua.

Que el objeto de la sociedad será la pesca en gran escala, exportación, refrigeración o congelación de animales de fauna marina, así como a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el capital social lo constituye la finca número 303, inscrita al folio 258, tomo 9 de la Sección de Panamá, donde viene funcionando el establecimiento comercial "Pescadería Modelo" (Modelo Fish Market), y la embarcación "María Cristina". Las ganancias y las pérdidas serán repartidas por partes iguales. La Administración de los negocios y el uso de la firma social, la tendrán ambos socios indistintamente.

Panamá, Julio 8 de 1952.

* OTRO SI: El aporte del socio Manuel López Vázquez que es de B/. 19.684.96, se descompone así: B/. 13.500.00 corresponde a la mitad de la finca número 303; B/. 4.684.96 representado en la embarcación "María Cristina" y B/. 1.000.00 representado en la mitad del establecimiento "Pescadería Modelo" (Modelo Fish Market). Y el aporte

de la socia Ana González de López que es de B/. 14.500.00, se descompone así: B/. 13.500.00 representado en la mitad de la finca 303, y B/. 1.000.00 representado en la mitad del establecimiento comercial "Pescadería Modelo" (Modelo Fish Market). La Sociedad asume el Activo y Pasivo del último inventario, del día 3 del presente.—Panamá, Julio 8 de 1952.

RICARDO FABREGA,
Notario Público Tercero.

L. 22.693
(Segunda publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICA:

Que los señores León Avisor y Carlos Antonio Humphrey, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Avisor y Humphrey, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 3 años, y con un capital de B/. 16,500.00, aportado por ellos por partes iguales, en efectivo, bienes, depósitos de garantía, nombre comercial, mercancías, contratos de arrendamiento y demás bienes y derechos de acuerdo con los libros de la sociedad;

Que el objeto principal de la compañía será la administración de cantinas y bodegas, la compra, venta e importación de licores y demás artículos de cantinas, la venta al por menor de licores y cerveza y hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pero la administración estará a cargo exclusivo del socio Humphrey, lo mismo que el uso de la firma social, pero por impedimento de éste la tendrá el socio Leon Avisor.

Así consta en la Escritura Pública número 1164 de 7 de Julio de 1952, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 8 de 1952.

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero,

L. 22.541
(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Edwin R. Graham, norteamericano, varón, mayor de edad con residencia especial N° 3390, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción de la Comarca de San Blas y se delimita así:

"Por el Norte, tierras libres; por el Sur, la Costa de la Bahía de Mandinga en el Golfo de San Blas; por el Este, tierras libres y por el Oeste, tierras libres".

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial de cuatrocientas (400) hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Por medio del mismo memorial el interesado confiere poder especial al Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 30 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
JERONIMO ALMILLATECUI N.

L. 22.363
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 23 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 3121 de 5 de Julio de 1952, para dar en arrendamiento un local, de propiedad de la Nación, situado en el Edificio del Expreso N° 2, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para instalar en él, exclusivamente, un Almacén General de depósito de conformidad con lo que establece el Artículo 8° de la Ley 15 de 14 de Febrero de 1952.

Para participar en esta licitación precisa tener Pateo Comerciario y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado, el diez por ciento (10%) de la suma básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hicieren, perderá, a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápito I) del Artículo 295 del Código Fiscal.

La superficie del local cuyo arrendamiento se remata, es de ochenta metros cuadrados con nueve mil quinientos setenta y cinco centímetros cuadrados (80 m² 9.575 cm²).

El precio básico para el remate será de trece balboas con cuarenta y seis centavos (B/. 13.46) el metro cuadrado, anualmente.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebra con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Evangelista Riasco, se ha dictado un auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1720.—David, julio nueve (9) de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Y como el tribunal tampoco tiene ningún reparo que hacer a esta solicitud, puesto que se han acompañado las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Juan Evangelista Riasco o Evangelista Riasco, desde el día treintinueve (31) de enero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, María Antonia y Pedro Riasco Martínez, hijos del causante.

De consiguiente, se ordena a todo el que tenga algún interés en el juicio, que se presente a hacer valer sus derechos, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff Secretaria".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las cuatro de la tarde.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 22.836

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio González B., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño natural y vecino de este Distrito cedulado 34-314, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Llano del Río", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas de una extensión superficial de nueve (9) hectáreas con ochocientos sesenta y cuatro (864) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José de la Cruz Herrera; Sur, terreno de Herminio Herrera; Este, terreno de Espíritu Herrera y camino a La Palma, y Oeste, camino al río Mensabé.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 27 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.270

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Prov. de Tierras y Bosques, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor, Marcelino González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocú y cedulado N° 29-534 en memorial presentado ante esta Gobernación de Herrera Administración Provincial de Tierras y Bosques en esta misma fecha, solicita para él, en compra el globo de terreno denominado "Guzmán" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de veinte y ocho hectáreas, con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (28 Hts. 2,760 m²) alinderado así: Norte, Camino del Negrito al paso del Río Folofo; Sur, Callejón o camino del peticionario; Este, terreno llamado Los Pozos del Río Folofo y camino del Negrito al paso del Río Folofo y Oeste, Camino del Cementerio de Guzmán y del Negrito a Peñas Chata.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Ocú, para los mismos fines y, otra copia se le entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Julio de 1952.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. ad-hoc.,
R. Ochoa Villarreal.

L. 4338

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Ruperta Martínez, mujer, panameña, trigueña, soltera, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, para que concurra a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ir contra la libertad individual, comprendido en el Capítulo III, Título V, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada María Ruperta Martínez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guallupo, panameño, de 42 años de edad portador de la cédula de identidad personal número 47-31783, soltero, mecánico y residente en Calle 21 Este Bis N° 7, Cto. 25, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Tentativa de Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Guallupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Claudio de León, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, residente en Colón Calle Décima (103), número 8064 cuarto N° 11 y portador de la cédula de identidad personal número 47-29218, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de (doce 12 días), más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique del fallo dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho.

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del

Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA concesión del recurso de casación interpuesta por el Licenciado Aníbal Illueca Sibautte en representación del sentenciado Claudio de León contra el fallo condenatorio dictado por este Tribunal Superior el día 22 de Julio del corriente año en esta causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(Fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario"

Se advierte al sentenciado De León que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en segunda instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a Josefina A. de Tapia, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, así como a veinte balboas de multa y al pago de los gastos procesales.

Reitérase la orden de captura.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37, y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—El Secretario, (fdo.) Marcos Sucre C.

Se advierte a la reo Josefina A. de Tapia, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Josefina A. de Tapia, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en La Carrasquilla N° 55, cto. 5, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo doce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito. Suplente Ad-hoc.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) Víctor M. Ramírez.

Se advierte al reo Luis Antonio Vidal, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis Antonio Vidal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiendo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado para que se notifique de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA la sentencia absolutoria consultada y CONDENA a María de Jaramillo, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de veinte balboas de multa y al pago de las costas procesales.

Reitérese la captura de la reo.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37, y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—El Secretario, (fdo.) Marcos Sucre C.

Se advierte a la reo María de Jaramillo, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de María de Jaramillo, so pena de ser juzgados como encu-

bridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo, no la denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballester, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc., de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal por trámites ordinarios contra Capitolino Ballester, de generales desconocidas en autos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE la orden de detención decretada por el funcionario de instrucción. Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día dieciocho (18) de Abril próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) N. A. Reina.—(fdo.) por el Srío., C. Valverde".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, emplácese a Capitolino Ballester, por el término de doce días más el de la distancia para que comparezca a notificarse del auto de proceder advirtiéndosele que de no hacerlo se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Capitolino Ballester, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciera, salvo excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

C. Valverde.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Luis Acuña, panameño, de 31 años de edad, moreno, soltero, no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza de la calle 21 Este, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, el Órgano periodístico del Estado, comparez-

ca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salomero, y con residencia en el Cabaret R'alto, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Lorenzo Sánchez, y MANTIENE la detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día 10 de Julio próximo, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. A. Reina, Srío."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al Oficio N° 2838 del 28 de junio último, suscrito por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ordénase el emplazamiento de Luis Acuña, por no ser posible dar con su paradero.—Notifíquese, y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) por el Srío., C. A. Valverde".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día 10 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Winston E. Caton, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia últimamente en la casa N° 4038 de la Carretera Trans-Istmica, cuyas generales se ignoran, lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Estafa en perjuicio del señor Manuel Antonio Rojas, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Winston E. Caton, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Penonomé, a las nueve de la mañana del día nueve (9) de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y para que sirva de formal notificación se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

RAMON A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, natural de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, soltero y telegrafista, a fin de que se presente al Tribunal, dentro del término de doce (12) días a recibir personal notificación de la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, junio 19 de 1952.—Visto el informe anterior, y como por otra parte no debe este juicio permanecer paralizado por más tiempo se dispone: emplazar, como se hace en efecto, al procesado Francisco Mateo Tamayo, para que venga al Despacho a recibir notificación de la providencia de reintegro del negocio y para que esté a derecho en el juicio oral respectivo, dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del edicto usual en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de lo contrario continuará el juicio sin su intervención, una vez declarado en rebeldía. —Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

Se exhorta a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del procesado por el delito de peculado, Tamayo, así como también a todos los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien su paradero, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo este edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana de hoy, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Copia de este edicto se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El Juez que firma Municipal del Distrito de Chepiganá, cita, llama y emplaza a Horacio Véliz, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, proveído cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepiganá.—La Palma, dos de Junio, de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepiganá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer del Representante del Ministerio Público que actúa ante este Tribunal y de acuerdo con él llama a responder en juicio penal por los trámites ordinarios a Horacio Véliz, de calidades desconocidas, prófugo, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del capítulo III, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de estafa y en consecuencia decreta su detención y que sea citado y notificado conforme lo establece el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez. (fdo.) Alfredo Bedoya R.—El Secretario Interino, (fdo.) Andrés Moreno L.

De acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ALFREDO BEDOYA R.

El Secretario,

Andrés Moreno L.

(Primera publicación)